

Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de febrero
hasta el 10 de marzo de 2009

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES

	ENERO	FEBRERO
Índice Nacional de Precios al Consumidor	134.071	134.367
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.209785	4.211037
Costo Porcentual Promedio de Captación	5.82%	5.58%
Inflación del mes	0.23%	0.22%
Inflación acumulada del año	0.23%	0.45%
	ENERO	FEBRERO
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	13.8325	14.3097

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Febrero

- **DÍA 17** Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de enero de 2009.
- **DÍA 20** Acuerdo del comité interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica, por el que se da a conocer el monto distribuido por el concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2008. Anexo 16 de la cuarta resolución de

modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009.

- **DÍA 27** Acuerdo del comité interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a los gastos e inversiones en investigación y desarrollo de tecnología por la que se da a conocer el monto distribuido por el concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2008.

► Marzo

- **DÍA 2** Anexo 16-A de la cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 30 de enero de 2009.

BANCO DE MÉXICO

► Febrero


- **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

► Marzo

- **DÍA 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor.
Valor de la Unidad de Inversión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

► Marzo

- **DÍA 3** Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. 

Resolución Miscelánea Fiscal para 2008

Cuarta resolución de modificaciones

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

El pasado 20 de febrero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el anexo 16 de la cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, que establece nuevos requisitos de información en materia de operaciones entre partes relacionadas. Destaca la presentación de los siguientes anexos. Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas deberán incluirlos para efectos de la presentación electrónica del dictamen de estados financieros por el ejercicio 2008:

Anexo 5. Estado de resultados segmentado

- La segmentación debe distinguir entre operaciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras, y partes no relacionadas nacionales y extranjeras.
- El costo de ventas debe integrarse para los cuatro segmentos al considerar inventarios iniciales, compra de materia prima, mano de obra, gastos de fabricación, compras de producción en proceso, compras de producto terminado e inventarios finales.

Anexo 34. Operaciones con partes relacionadas

- Deberá incluirse información relativa a las operaciones con partes relacionadas por tipo de operación, importe, método de precios de transferencia aplicado, conclusión sobre el valor de mercado de cada operación y ajuste aplicado para que la operación refleje valores de mercado.
- La información contenida en este anexo deberá ser consistente con la reflejada en el anexo 9 de la declaración informativa múltiple, considerando que el anexo 34 incluye también las operaciones con partes relacionadas nacionales.

Anexo 34.1. Cuestionario sobre operaciones con partes relacionadas

- Se encuentra dividido en 15 secciones, entre las cuales se encuentran:
 - Obligaciones en materia de precios de transferencia.
 - Costo de ventas.



- Gastos a prorrata.
- Operaciones financieras derivadas.
- Cálculo de estímulos fiscales.

Adicional a la presentación de los anexos antes descritos, deberá presentarse información sobre la revisión efectuada por el Contador Público a través del Cuestionario en Materia de Precios de Transferencia (Revisión del Contador Público). Dicho cuestionario solicita una descripción de las funciones, riesgos y activos de la compañía y hace explícita la obligación del Contador Público de revisar que la compañía cumpla las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y de revelarlo, en caso contrario. ❁

¿Qué sigue después de la declaración de riesgos de trabajo?

Por C.P. Moisés Velázquez Ortega
 Miembro de la Comisión Representativa ante Organismos de
 Seguridad Social del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
 mvelazquez@horwha.com.mx

Un aspecto que se revisa en la auditoría del Seguro Social se refiere a la clasificación del patrón en el seguro de riesgos de trabajo, razón por la cual debe tener una certeza total en la presentación de su declaración anual y así evitar riesgos de modificación a través del dictamen.

Es sumamente importante analizar el tema de la prevención y el fortalecimiento de controles internos en materia de riesgos de trabajo para lograr importantes ahorros financieros.

A menudo sucede que, por ausencia o debilidad de los controles establecidos por las empresas para cumplir adecuadamente estas obligaciones, tienen que realizarse pagos innecesarios de multas, actualizaciones, recargos y, en el peor de los casos, capitales constitutivos.

Vale la pena recordar que el pasado 28 de febrero venció el plazo para presentar la declaración anual de siniestralidad. Haber cumplido en tiempo y forma esta obligación dejó en muchos patrones una sensación de tranquilidad. Sin embargo, en otros pueden surgir ciertas dudas respecto a su correcta determinación (por ejemplo, si es que se incluyeron todos los casos de riesgos de trabajo terminados y sus consecuencias).

Con frecuencia, se piensa que con presentar la declaración no volveremos a tocar el tema sino hasta el siguiente año. Pero suele ocurrir que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de manera rápida y sorpresiva, puede enviar y notificar una resolución que rectifica la prima presentada, motivada por discrepancias de información entre sus bases de datos y la de los patrones.

A veces, tales rectificaciones proceden por omisiones en casos de riesgos de trabajo o por imprecisiones en la determinación de la prima; en otras, son susceptibles de aclaración. Por ejemplo, los accidentes en trayecto (aquellos que le ocurren al trabajador al trasladarse del domicilio propio al de su trabajo o viceversa) no deben incluirse en el cálculo, de conformidad con el Artículo 42 de la Ley del Seguro Social (LSS), pero el sistema de validación de la prima del Instituto sí los llega a considerar.

Ante tal panorama surge una pregunta: ¿Cómo aclarar esta discrepancia? La respuesta es simple: se tendrá que analizar cada situación en particular para decidir si se emplea algún medio de defensa que deje sin efectos las resoluciones.

Los medios de defensa que existen para impugnar las resoluciones de rectificación de la prima de riesgos de trabajo son:

Escrito de desacuerdo

Está fundamentado en el Artículo 33 fracción IV y 41 a 43 del Reglamento del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF). El plazo para su presentación es de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto definitivo, siempre y cuando la empresa no haya interpuesto algún medio de defensa (recurso de inconformidad o juicio de nulidad).


Una ventaja de este escrito es que permite a los patrones pagar sus cuotas del seguro de Riesgos de Trabajo con la prima que ellos determinaron, en tanto es resuelto.

Recurso de inconformidad

Este medio se usa en caso de negativa de solicitud por desacuerdo y está regulado por el Artículo 294 de la LSS y por el Reglamento en Materia de Inconformidades. El plazo para su presentación es dentro de los 15 días hábiles siguientes en que surta efecto la notificación del acto definitivo que se impugne.

Tanto el escrito de desacuerdo como el recurso de inconformidad son resueltos por el propio IMSS, situación que pondría en tela de juicio la imparcialidad en las resoluciones de los actos emitidos.

Juicio de nulidad

A diferencia de los recursos que son resueltos por el IMSS, el juicio de nulidad se presenta en la sala regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conforme a lo establecido en el Artículo 295 de la LSS. El plazo de presentación es dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. 

Para considerar en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social
de PricewaterhouseCoopers, S.C.
francisco.javier.torres.chacon@mx.pwc.com

Aviso de dictamen por el año de 2008 (obligatorio o voluntario) ante el IMSS (voluntario) Infonavit (a través del SICOP-medios electrónicos).

El plazo para la presentación de dichos avisos es el 30 de abril de 2009.

Se entenderá por aceptado el aviso de dictamen respectivo si en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, no recae notificación de parte de cada uno de los Institutos.

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (abril 2009), aportaciones al Infonavit y entero de descuentos para amortización de créditos (marzo-abril 2009).

El plazo vence el lunes 17 de mayo de 2009.

Infonavit garantiza apoyos a sus acreditados con problemas de pago (Comunicado de Prensa No. 004, con fecha 28 de enero de 2009).

El Consejo de Administración del Instituto autorizó la emisión de la Garantía Infonavit, que asegura a todos los acreditados una alternativa cuando no puedan hacer frente a sus pagos, ya sea por pérdida de su relación laboral o una disminución de sus ingresos, así como beneficios por mantenerse al corriente.


Reporte informativo de semanas cotizadas para efectos del IMSS vía Internet (<http://www.imss.gob.mx>).

El IMSS da a conocer que, a través de su portal electrónico, los asegurados que coticen o hayan cotizado puedan obtener información sobre número de semanas cotizadas por año, a partir de 1982, para los trabajadores asegurados permanentes, de 1986 para los trabajadores eventuales de la construcción, y de 1997 para los demás trabajadores eventuales.

Antecedentes de cotización de los cinco patrones más recientes: nombre o razón social del patrón, fecha de alta y baja, salario base de cotización a la fecha de baja con cada patrón, y en su caso, el vigente.

Declaración anual para la "Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" 2009.

Esta declaración fue presentada el pasado mes de febrero de 2009 y su vigencia será del 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.

El Art. 33 del RACERF señala que el IMSS podrá rectificar o determinar la prima de un patrón mediante resolución, entre otras causas, cuando la prima manifestada por el patrón no esté determinada conforme al Reglamento. 

Dictamen para efectos fiscales

Presente y futuro

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young
Vicepresidente del IMCP-Área Fiscal.
carlos.cardenas@mx.ey.com

Existen fundadas inquietudes respecto a cuál es el presente y cuál será el futuro del dictamen para efectos fiscales que emiten los Contadores Públicos Registrados. Estas inquietudes se incrementaron recientemente, a partir de que se dieron a conocer los anexos 16 y 16 A de la cuarta Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2008, que contienen los instructivos para la presentación de los dictámenes fiscales correspondientes.

Por esta razón, la Presidencia y la Vicepresidencia Fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), junto con la Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF) y la Presidencia del Colegio de Contadores Públicos, se reunieron con el Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena a principios de marzo pasado. La reunión se desarrolló en una atmósfera de absoluto respeto y armonía, favoreciéndose con ello un diálogo abierto y productivo.

En ella se tuvo la oportunidad de transmitirle al Jefe del SAT y a los Administradores que lo acompañaron el entendimiento y la aceptación por parte de la Contaduría Pública del país de algunos de los nuevos anexos, por referirse a nuevos impuestos como el IETU y el IDE. Pero al mismo tiempo, se les hizo saber de la preocupación que se tiene respecto a una buena parte de los

demás nuevos anexos y cuestionarios, entre otras cosas, por:

- ▶ Traducirse en responsabilidades que deben recaer en los contribuyentes y no en los profesionales que auditan.
- ▶ Corresponder a puntos que van más allá del trabajo que el auditor debe y puede desarrollar, conforme lo establecen las normas y procedimientos de auditoría.
- ▶ La dificultad de cumplir con ellos, considerando que se están dando a conocer en una etapa ya muy avanzada del proceso de las auditorías que en muchos casos implica que las mismas están incluso ya terminadas.

La idea es que para el ejercicio 2008 se presente únicamente un paquete de anexos considerado como transitorio, y que sea para el ejercicio 2009 lo que se considere procedente.

- ▶ Tratarse de información que ya viene presentando el contribuyente en sus declaraciones (anuales e informativas a través de plataforma, etc.).

Ortiz Mena se mostró muy receptivo e interesado en los planteamientos y ejemplos que se le presentaron. Aceptó, de antemano, entre otras cosas, que no es la intención del SAT que la Contaduría Pública:

- ▶ Asuma responsabilidades o desarrolle trabajos que no le corresponden.

- ▶ Tenga que enfrentar las dificultades que implica tener que cumplir con un trabajo en forma extemporánea o que de plano ya no está en posibilidad de desarrollar por el momento en que se está conociendo.

- ▶ Que a través de los anexos que nos ocupa se presente información que ya fue presentada por el propio contribuyente.

Bajo estas premisas y con objeto de lograr un acuerdo respecto a lo que debe prevalecer, y de lo que debe modificarse o eliminarse, se acordó que se tendrían reuniones periódicas

entre los grupos de trabajo que en su momento quedaron definidos por parte del SAT y del IMCP. Estos grupos iniciaron sus trabajos de inmediato y continúan haciéndolo con la mayor rapidez, para tener un producto terminado y acordado lo antes posible.

La idea es que para el ejercicio 2008 se presente únicamente un paquete de anexos considerado como transitorio, y que sea para el ejercicio 2009 cuando entre en vigor lo que finalmente se concluya por ambas partes que deban ser los anexos y el dictamen fiscal que emita el Contador Público.


Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena ha transmitido el claro convencimiento que tienen en el SAT de la utilidad del Dictamen Fiscal, expresando también la credibilidad que mantienen en las opiniones emitidas por los Contadores Públicos, por lo que la permanencia de esta figura no está a discusión.

No obstante lo anterior, se pretende que hacia adelante el Dictamen Fiscal se reestructure para insertarlo en el nuevo modelo de administración de riesgo que se ha venido desarrollando por parte del propio SAT. Esto implica que su contenido se mueva cada vez más a conceptos cualitativos y cada vez menos a información cuantitativa.

Habrà que asegurar en todo este proceso que el Dictamen Fiscal siga siendo un instrumento que contribuye en forma importante al debido cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como el que el Contador Público desarrolle su trabajo circunscrito siempre a las normas de actuación que la profesión le establece para este tipo de trabajos.

Finalmente, vale la pena destacar que a nuestro país le urge incrementar la recaudación en forma importante, que históricamente no ha logrado sobrepasar los niveles del 10% del Producto Interno Bruto (PIB). Para lograr esto, es urgente que de una vez por todas se implemente en México la Reforma Fiscal que el país requiere y que todos sabemos debe contemplar más impuestos indirectos y menos impuestos directos.

En adición, el SAT deberá seguir atendiendo los retos que le corresponden, entre los que destacan combatir a la evasión fiscal y a la economía informal que, según cifras de la OCDE, alcanza ya niveles del 60% del total de la economía.

Nuestra profesión, la Contaduría Pública, ha estado y seguirá estando presente, al contribuir con nuestro desempeño profesional en todo lo que nos corresponde y, en especial, en el apoyo para una equilibrada relación fisco-contribuyentes. 



Colegio de Contadores Públicos de México  **Afiliado al IMCP**

Buzón de Sugerencias

¿Tienes alguna sugerencia o comentario?

Escríbenos:
veritas@colegiocp_mexico.org.mx
o llámanos al:
1105 1922
y danos tu opinión